1 Sobre único

1.1	CRITERIO DE SELECCION (PRECIO)	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal Esta pregunta requiere anexar documentos (ANEXO 5 - OFERTA ECONOMICA)

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

2.989.280,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1		PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET A TRAVÉS DE RADIO ENLACE, PARA LA BUENA MARCHA DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DE NATAGAIMA TOLIMA	1,00	UN	3.504.000,00	2.989.280,00	2.989.280,00

1.2	REQUISITOS HABILITANTES	
1.2.1	CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO 2)	Esta pregunta requiere anexar documentos (CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO 2))
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO 2)'.	
1.2.2	CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO.	Esta pregunta requiere anexar documentos (CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO.)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO.'.	
1.2.3	CEDULA DE CIUDADANIA – Representante persona jurídica y persona natural	Esta pregunta requiere anexar documentos (CEDULA DE CIUDADANIA – Representante persona jurídica y persona natural)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'CEDULA DE CIUDADANIA – Representante persona jurídica y persona natural'.	
1.2.4	DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.	Esta pregunta requiere anexar documentos (DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.'.	
1.2.5	ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. (ANEXO 4)	Esta pregunta requiere anexar documentos (ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. (ANEXO 4))
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. (ANEXO 4)'.	
1.2.6	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.	Esta pregunta requiere anexar documentos (REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.'.	
1.2.7	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Esta pregunta requiere anexar documentos (CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA'.	
1.2.8	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	Esta pregunta requiere anexar documentos (CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. '.	
1.2.9	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS	Esta pregunta requiere anexar documentos (CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS '.	
1.2.10	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICIA NACIÓN.	Esta pregunta requiere anexar documentos (CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICIA NACIÓN.)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICIA NACIÓN. '.	
1.2.11	CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - Ley 1918 de 2018. DE LA POLICIA NACIÓN.	Esta pregunta requiere anexar documentos (CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - Ley 1918 de 2018. DE LA POLICIA NACIÓN.)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - Ley 1918 de 2018. DE LA POLICIA NACIÓN. '.	
1.2.12	DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO (ANEXO 1)	Esta pregunta requiere anexar documentos (DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO (ANEXO 1))
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO (ANEXO 1)'.	
1.2.13	EXPERIENCIA ACREDITADA	Esta pregunta requiere anexar documentos (EXPERIENCIA ACREDITADA)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'EXPERIENCIA ACREDITADA'.	
1.2.14	MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (ANEXO 3)	Esta pregunta requiere anexar documentos (MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (ANEXO 3))
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (ANEXO 3) '.	
1.2.15	COMPROMISO POR LA TRANSPARENCIA (ANEXO 6)	Esta pregunta requiere anexar documentos (COMPROMISO POR LA TRANSPARENCIA (ANEXO 6))
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'COMPROMISO POR LA TRANSPARENCIA (ANEXO 6)'.	
1.2.16	AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDAD DELITOS SEXUALES (ANEXO 7)	Esta pregunta requiere anexar documentos (AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDAD DELITOS SEXUALES (ANEXO 7))
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDAD DELITOS SEXUALES (ANEXO 7)'.	
1.2.17	CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM	Esta pregunta requiere anexar documentos (CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM '.	

ANEXO 2
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

17 de febrero de 2026

Señores
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Ciudad.

Asunto: Proceso **No. IETFJC-MC-01-2026**

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET A TRAVÉS DE RADIO ENLACE, PARA LA BUENA MARCHA DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DE NATAGAIMA – TOLIMA.

Respetados señores:

El suscrito Juan Carlos Rada Gualtero identificado con cedula de ciudadanía No. 93.448.624 de Chaparral Tol. Y actuando en calidad de representante legal de TELNET WIRELESS SAS Nit. 900.471.812-9, conforme las condiciones que se estipulan en la invitación correspondiente al proceso de selección precitado en el asunto, presentamos la siguiente propuesta:

En caso de que nos sea aceptada, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente y afirmamos lo siguiente:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.

2. Que ninguna persona o entidad distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.

3. Que conocemos los documentos de la invitación, aclaraciones y adendas y aceptamos su contenido, en especial lo contenido en las especificaciones técnicas.

4. Que hemos recibido los documentos que integran la invitación, sus adendas y documentos de aclaraciones.

5. Que, para calcular el precio ofrecido, hemos calculado todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden y se asumen por cuenta nuestra.

6. Que haremos los trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los términos estipulados en la invitación.

7. En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta, que los recursos obtenidos para la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del contrato resultante del presente proceso, no se han obtenido de la celebración de ofertas de cesión de derechos económicos o de beneficiario con pacto de readquisición u operaciones de captación o recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas directamente o través de intermediarios, mediante la operación de captación o recaudo en operaciones no autorizados tales como, pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable.

La suscripción del presente documento constituye prueba de nuestro compromiso de no participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1981 de 1988. En caso de uniones temporales o consorcios, se entiende que, con la suscripción de esta carta, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectuarán esta declaración.

8. Bajo la gravedad del juramento declaramos no hallarnos incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la presente propuesta y suscribir el contrato, en caso de resultar favorecidos con la adjudicación de este.

9. Que no hemos sido sancionados por ninguna entidad oficial, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos cinco años anteriores a la entrega de la propuesta. (Nota: Si el proponente ha sido objeto durante dicho periodo de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal), por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que la impuso. En caso de caducidad ella genera inhabilidad para contratar por cinco años.)

10. Que la presente propuesta consta de ( ) folios debidamente numerados.

Los suscritos señalan como Dirección Comercial, a donde se puede remitir o enviar por correo, notificaciones relacionadas con esta propuesta la siguiente: CALLE 45 # 3 – 15 B/ PIEDRA PINTADA ALTA IBAGUE TOLIMA.

Cordialmente,

JUAN CARLOS RADA GUALTERO
REPRESENTANTE LEGAL
TELNET WIRELESS SAS
NIT. 900.471.812-9

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/02/2026 - 12:03:21
Recibo No. S001436148, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN X7KMRjuv4G

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : TELNET WIRELESS S.A.S.
Nit : 900471812-9
Domicilio: Ibagué, Tolima

MATRÍCULA

Matrícula No: 259952
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 25 de agosto de 2015
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 45 N 3-15
Barrio : URB PIEDRA PINTADA PARTE ALTA
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico : radaoscar@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 5160186
Teléfono comercial 2 : 3176422416
Teléfono comercial 3 : 3186298116

Dirección para notificación judicial : CL 45 N 3-15
Barrio : URB PIEDRA PINTADA PARTE ALTA
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico de notificación : radaoscar@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 23 de septiembre de 2011 de la Asamblea Constitutiva de Chaparral, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de agosto de 2015, con el No. 57430 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada TELNET WIRELESS S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 1 del 10 de agosto de 2015 de la Asamblea De Accionistas de Chaparral, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de agosto de 2015, con el No. 57429 del Libro IX, CONSTITUCION POR CAMBIO DE DOMICILIO DE CHAPARRAL - TOLIMA A IBAGUE - TOLIMA.

PROCESOS ESPECIALES

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

Por Auto No. 2025-01-126049 del 26 de marzo de 2025 de la Superintendencia De Sociedades de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2025, con el No. 454 del Libro XIX, se inscribió PROVIDENCIA QUE DECRETA EL INICIO DEL PROCESO DE REORGANIZACION.

Por Aviso No. 2025-01-362413 del 13 de mayo de 2025 de la Superintendencia De Sociedades de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2025, con el No. 455 del Libro XIX, se inscribió AVISO EXPEDICIÓN DE LA PROVIDENCIA QUE INICIO EL PROCESO REORGANIZACION.

OBJETO SOCIAL

Objeto social la sociedad tendrá como objeto social: A. Prestación de servicio de telecomunicaciones, compra, venta. Alquiler, de equipos, accesorios, repuestos y todo lo relacionado con telecomunicaciones al igual que la reparación y mantenimiento de los mismos b. Importación y exportación de toda clase de bienes y servicios. C. Desarrollar y participar en contratos de cuentas en participación y demás contratos mercantiles con los mismos accionistas y terceros. D. Además podrá realizar inversiones de capital en todo tipo de actividad, al igual que en acciones, cuotas o partes de interés social en todo tipo legal de sociedad cualquiera que sea su objeto social y realizarla administración de estas, e. La sociedad podrá desarrollar cualquier actividad licita en colombia. F. Desarrollar el formato de negocios a través de franquicias, concesiones, o distribuciones. G. La adquisición, distribución, venta y afiliación de equipos y accesorios para telecomunicaciones directamente o a través de terceros en desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: Adquirir derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, inventos, formas, nombres y mejoras, la consecución de registros, patentes y privilegios, cederlos a cualquier titulo y en general el ejercicio de actos y la celebración de contratos relacionados con la propiedad industrial y comercial. Intervenir ante terceros y ante los socios mismos como acreedora o como deudora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso. Celebrar con toda clase de establecimientos de crédito y compañías aseguradoras, todas las operaciones de crédito y de seguros que se relacionen con los negocios y bienes sociales y las demás que permita la ley. Celebrar contratos de cuenta corriente, de ahorros, de depósitos, de leasing, de factoring, de fiducia o encargo fiduciario.

Girar, aceptar, endosar, asegurar, adquirir, avalar, cobrar, protestar. Pignorar, ceder, cancelar, descontar, negociar o pagar títulos valores o cualesquiera otros efectos de comercio o títulos crédito o aceptarlos en pago. Transigir, desistir y someter a decisiones arbitrales las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, los socios mismos. Sus administradores y trabajadores. Celebrar contratos de sociedad para la explotación de negocios de los que constituyen cualquier objeto, aportando a ellas toda clase de bienes y servicios, fusionarse o absorber otra u otras que tengan finalidades iguales o semejantes o transformarse en otro tipo legal de sociedad. Celebrar contratos de comisión mercantil y agencia comercial. Participar en licitaciones públicas y /o concursos de meritos que abran entidades del orden municipal, departamental o nacional, como proveedora de bienes y servicios de acuerdo a su objeto social. (Conformar consorcios y uniones temporales para el desarrollo de propuestas y contratos. En general celebrar toda clase de actos de comercio licitos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y que sean convenientes para sus intereses. Así mismo, podrá contratar toda clase de personal para el desarrollo de su objeto social. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarlas o que permitan facilitar o desarrollar el objeto social.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	1.000.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 100.000.000,00
No. Acciones	100.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 100.000.000,00
No. Acciones	100.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administracion de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo del representante legal quien será como tal el ejecutor de los negocios y demás asuntos sociales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal la sociedad será administrada legalmente ante terceros por el representante legal, quien en el ejercicio de sus funciones como administrador de la sociedad no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre pero siempre deberá actuar respetando los presupuestos legales de un buen administrador so pene de ser acreedor de las acciones judiciales establecidas por un actuar negligente o extralimitarse en sus funciones, por lo tanto se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia, el funcionamiento de la sociedad y el giro ordinario de los negocios sociales, el representante legal se entenderá investido de los, mas amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. Además de las facultades anteriormente otorgadas en representante legal, este podrá en nombre de la sociedad actuar en consideración a las siguientes atribuciones: A. Usar la firma o razón social; representando a la sociedad judicial o extrajudicialmente, como persona jurídica, ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridad del orden administrativa y jurisdiccional para lo cual podrá conciliar, efectuar transacciones y en si implemtar cualquier actuación legal en beneficio de los intereses de la compañía y sus accionistas b. Convocar a la asamblea general de accionistas, para reuniones tanto ordinarias como extraordinarias, cuando lo juzgue conveniente o necesario y mantenerlos informados del curso de los negocio sociales, al igual que hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, el revisor fiscal de la sociedad (si lo hubiere) c. Celebrar o ejecutar todos los actos, contratos, convenios, enajenaciones u operaciones correspondientes para el cabal cumplimiento y desarrollo del objeto social, con el aval del máximo órgano de la compañía, de conformidad a lo establecido en estos estatutos y la ley, de igual forma autorizar con su firma todos los documento públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la compañía d. Presentar un inventario y el balance general de fin de ejecutivo, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de perdidas y ganancias y un proyectos de distribución de utilidades; de igual forma presentar los estados financieros mensuales y las cuentas e informes de la compañía, e. Designar y remover los empleados que requiera para el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por los estatutos deban ser designados directamente el por máximo órgano de administración, f nombrar los arbitros que correspondan a la sociedad en virtud de los compromisos, cuando asi lo autorice la asamblea general y de la cláusula compromisoria que en estos estatutos se pacta g. Disponer de los apoderados judiciales que considere necesarios para propósitos concretos en especial para representar judicial o extrajudicialmente a la compañía en la defensa de los intereses sociales, sgun previa autorización de la asamblea general de accionistas. H. Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. I. Tomar las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad, impartiendo las órdenes e instrucciones que exija la

buena marcha de la compañía. J. Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización de pagos y demás operaciones de la sociedad k. Cuidar la recaudación e inversión de los fondos sociales. L. Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser exigida dicha certificación por las normas legales. M. Designar las personas que van a prestar servicio a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijara las remuneraciones correspondientes, dentro de los limites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. N. Cumplir y hacer cumplir respetar las instrucciones o decisiones que le impartan la asamblea general y en particular solicitar si fuere necesario las autorizaciones que sean necesarias para los negocios que deban aprobar previamente el máximo órgano de administración, de igual forma deberá autorizar y aprobar el reglamento de emisión de acciones y las demás funciones que le correspondan por la naturaleza a su cargo según lo dispuesto por las normas correspondientes y los presentes estatutos. Parágrafo: Autorizaciones al presentante legal: El representante legal queda facultado para celebrar actos y contratos en desarrollo del objeto de la sociedad con entidades publicas, privada, mixtas y particulares, el cual lo podrá desarrollar respetando los presupuestos legales de un buen administrador. De igual forma queda autorizado para gestionar, celebrar y firmar todo tipo de créditos bancarios u operaciones financieras con diferentes entidades bancarias o de financiamiento comercial y leasing en todas sus formas, lo cual podrá efectuarlo a través de acuerdo o alianzas comerciales con personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, el representante legal podrá delegar las funciones que por su naturaleza o por mandato legal o estatutario no le sean exclusivas, de igual manera deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión, cuando lo exija la asamblea general de accionistas o el accionista único si fuere el caso al final de cada año y cuando se retire de su cargo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 01/2020 del 20 de enero de 2020 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2020 con el No. 72264 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS RADA GUALTERO	C.C. No. 93.448.624

Por Auto No. 2025-01-126049 del 26 de marzo de 2025 de la Superintendencia De Sociedades, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2025 con el No. 456 del libro XIX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

PROMOTOR JUAN CARLOS RADA GUALTERO C.C. No. 93.448.624

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 1 del 10 de agosto de 2015 de la Asamblea De Accionistas	57429 del 25 de agosto de 2015 del libro IX
*) Acta No. 2 del 29 de agosto de 2015 de la Asamblea De Accionistas	57546 del 08 de septiembre de 2015 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: J6120
Actividad secundaria Código CIIU: G4741
Otras actividades Código CIIU: F4329 J6209

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 17/02/2026 - 12:03:21
Recibo No. S001436148, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN X7KMRjuv4G

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

---

formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $2.233.021.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : J6120.

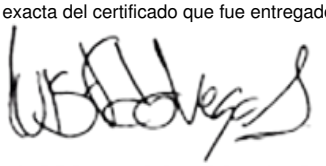
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



LUIS FERNANDO VEGA SAENZ
Secretario Jurídico

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **93.448.624**

RADA GUALTERO

APELLIDOS

JUAN CARLOS

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-MAY-1971**

CHAPARRAL
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	**B+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

04-AGO-1989 CHAPARRAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1530400-00065702-M-0093448624-20080905 00030 21438A 2 6650003621

ANEXO 4

CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

CERTIFICACIÓN PERSONA JURÍDICA

El suscrito JUAN CARLOS RADA GUALTERO representante legal, certifica que la sociedad - TELNET WIRELESS SAS, identificada con NIT. 900.471.812-9, se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma y que así lo requiere, durante los últimos seis (6) meses.

Lo anterior para cumplir lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año 2026.

Cordialmente,

JUAN CARLOS RADA GUALTERO
REPRESENTANTE LEGAL
TELNET WIRELESS SAS
NIT. 900.471.812-9

ASOPAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa , identificada con NI-900471812 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2026-01	230201	800229739	PROTECCION	4	5	1.120.800	3.600	1.124.400
Período salud:	2026-02	25-14	900336004	COLPENSIONES	4	5	2.056.600	6.600	2.063.200
Planilla Nro.:	36307640 Tipo E	230301	800224808	PORVENIR	9	5	3.297.300	10.500	3.307.800
Clase de aportante:	D	231001	800227940	COLFONDOS	1	5	280.200	900	281.100
Fecha transacción:	2026-02-09	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	10	5	918.800	3.000	921.800
Banco:	BANCOLOMBIA	EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	2	5	140.200	500	140.700
Transacción:	48837621	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	5	5	560.400	1.800	562.200
		EPSIC6	809008362	EPS-S PIJAOSALUD	1	5	70.100	300	70.400
		14-23	860011153	POSITIVA	18	5	1.662.800	5.300	1.668.100
		CCF50	890700148	COMFENALCO-TOLIMA	18	5	1.689.500	5.400	1.694.900
		PASENA	899999034	SENA	0	5	0	0	0
		PAICBF	899999239	ICBF	0	5	0	0	0
		PAESAP	899999054	ESAP	0	5	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	5	0	0	0
				GRAN TOTAL					$ 11.834.600

PAGADO

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 900471812	9	TELNET WIRELESS	D	0	POSITIVA - 14-23	ÚNICA	6120	Jurídica

MUN-DEP	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EMAIL	EXENTO DE PARAFISCALES
73-1	CALLE 45 NO 3 15 BARRIO PIEDRA PINTADA	5160186	CONTABILIDAD@TELNET-WIRELESS.COM	S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN

PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-01	2026-02	36307640	E	2026-02-09	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	11.834.600	37.900	BANCOLOMBIA

Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA
18	36307640	2026-02-04	Pagada

EMPLEADO					NOVEDADES																	DÍAS				PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN					
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot.	ARL	IBC	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.	Cot.	Tipo Cot.	Sub. Tipo Cot.	Total	Exento de Parafiscales	Actividad Económica
1	CC 75107772	GUAPACHA MARTINEZ JULIAN ANDRES	6.000.000	F							X									0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	6.000.000	960.000	0	0	SALUD TOTAL-EPS002	6.000.000	240.000	COMFENALCO-CCF50	6.000.000	240.000	6.000.000	146.200	0,02436	0	0	0	0	0	01	0	1.586.200	S	3612001
2	CC 93448624	RADA GUALTERO JUAN CARLOS	7.000.000	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	7.000.000	1.120.000	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	7.000.000	280.000	COMFENALCO-CCF50	7.000.000	280.000	7.000.000	170.600	0,02436	0	0	0	0	0	01	0	1.850.600	S	3612001
3	CC 1006150279	TAPIERO CAMACHO ANDRES FABIAN	1.750.905	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	1.750.905	280.200	0	0	NUEVA E.P.S. S.A. MOV-EPS041	1.750.905	70.100	COMFENALCO-CCF50	1.750.905	70.100	1.750.905	121.900	0,06960	0	0	0	0	0	01	0	542.300	S	5439001
4	CC 1007818382	GUTIERREZ TORRES JUAN DIEGO	1.750.905	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.750.905	280.200	0	0	SALUD TOTAL-EPS002	1.750.905	70.100	COMFENALCO-CCF50	1.750.905	70.100	1.750.905	42.700	0,02436	0	0	0	0	0	01	0	463.100	S	3612001
5	CC 1010038485	PARRA ROJAS DIOMEDES DE JESUS	1.750.905	F																0			30	30	30	30	COLFONDOS-231001	1.750.905	280.200	0	0	SALUD TOTAL-EPS002	1.750.905	70.100	COMFENALCO-CCF50	1.750.905	70.100	1.750.905	121.900	0,06960	0	0	0	0	0	01	0	542.300	S	5439001
6	CC 1013660969	RADA ACOSTA LAURA TERESA	1.750.905	F																0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	1.750.905	280.200	0	0	SALUD TOTAL-EPS002	1.750.905	70.100	COMFENALCO-CCF50	1.750.905	70.100	1.750.905	42.700	0,02436	0	0	0	0	0	01	0	463.100	S	3619001
7	CC 1105615226	GARCIA VARGAS MIGUEL ANGEL	2.348.977	F							X									0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	2.348.977	375.900	0	0	SALUD TOTAL-EPS002	2.348.977	94.000	COMFENALCO-CCF50	2.348.977	94.000	2.348.977	57.300	0,02436	0	0	0	0	0	01	0	621.200	S	3612001
8	CC 1106780176	MENDEZ MATTA JEISSON FABIAN	1.750.905	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.750.905	280.200	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.750.905	70.100	COMFENALCO-CCF50	1.750.905	70.100	1.750.905	121.900	0,06960	0	0	0	0	0	01	0	542.300	S	5439001
9	CC 1106782906	CARDENAS GUZMAN HERNAN GUILLERMO	1.750.905	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.750.905	280.200	0	0	SALUD TOTAL-EPS002	1.750.905	70.100	COMFENALCO-CCF50	1.750.905	70.100	1.750.905	42.700	0,02436	0	0	0	0	0	01	0	463.100	S	3612001
10	CC 1106788122	RADA ALDANA MARIA CAMILA	2.350.905	F							X									0			30	30	30	30	COLPENSION ES-25-14	2.350.905	376.200	0	0	SALUD TOTAL-EPS002	2.350.905	94.100	COMFENALCO-CCF50	2.350.905	94.100	2.350.905	57.300	0,02436	0	0	0	0	0	01	0	621.700	S	3612001
11	CC 1106790720	GONZALEZ VAQUIRO JORGE DUVAN	1.750.905	F																0			30	30	30	30	PROTECCION-230201	1.750.905	280.200	0	0	NUEVA E.P.S. S.A. MOV-EPS041	1.750.905	70.100	COMFENALCO-CCF50	1.750.905	70.100	1.750.905	121.900	0,06960	0	0	0	0	0	01	0	542.300	S	5439001
12	CC 1109493758	OCHOA MONTIEL JESUS ELPIDIO	1.750.905	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.750.905	280.200	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.750.905	70.100	COMFENALCO-CCF50	1.750.905	70.100	1.750.905	121.900	0,06960	0	0	0	0	0	01	0	542.300	S	5439001
13	CC 1109495099	OCHOA MONTIEL ARNOVEL ESTID	1.750.905	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.750.905	280.200	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.750.905	70.100	COMFENALCO-CCF50	1.750.905	70.100	1.750.905	121.900	0,06960	0	0	0	0	0	01	0	542.300	S	5439001
14	CC 1110235669	PORRAS ROJAS RICARDO ALFONSO	1.750.905	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.750.905	280.200	0	0	EPS-S PIJAOSALUD-EPSIC6	1.750.905	70.100	COMFENALCO-CCF50	1.750.905	70.100	1.750.905	121.900	0,06960	0	0	0	0	0	01	0	542.300	S	5439001
15	CC 1110444127	SILVA LAGUNA JENIFER	1.750.905	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	1.750.905	280.200	0	0	SALUD TOTAL-EPS002	1.750.905	70.100	COMFENALCO-CCF50	1.750.905	70.100	1.750.905	42.700	0,02436	0	0	0	0	0	01	0	463.100	S	3612001
16	CC 1110485194	DEVIA CARDOZO INGRID PAOLA	1.750.905	F																0			30	30	30	30	PROTECCION-230201	1.750.905	280.200	0	0	SALUD TOTAL-EPS002	1.750.905	70.100	COMFENALCO-CCF50	1.750.905	70.100	1.750.905	42.700	0,02436	0	0	0	0	0	01	0	463.100	S	3612001
17	CC 1111042531	PRADO NIETO NICOL DAYANA	1.750.905	F																0			30	30	30	30	PROTECCION-230201	1.750.905	280.200	0	0	SALUD TOTAL-EPS002	1.750.905	70.100	COMFENALCO-CCF50	1.750.905	70.100	1.750.905	42.700	0,02436	0	0	0	0	0	01	0	463.100	S	3612001
18	CC 1111453940	RIOS OSORIO OSCAR EDUARDO	1.750.905	F																0			30	30	30	30	PROTECCION-230201	1.750.905	280.200	0	0	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	1.750.905	70.100	COMFENALCO-CCF50	1.750.905	70.100	1.750.905	121.900	0,06960	0	0	0	0	0	01	0	542.300	S	5439001

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 900471812	9	TELNET WIRELESS	D	0	POSITIVA - 14-23	ÚNICA	6120	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
73-1	CALLE 45 NO 3 15 BARRIO PIEDRA PINTADA		5160186			CONTABILIDAD@TELNET-WIRELESS.COM		S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2026-01	2026-02	36307640	E	2026-02-09	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	11.834.600	37.900	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
18	36307640	2026-02-04	Pagada							

TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
42.212.552	42.212.552	42.212.552	42.212.552	0

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 4)				18	6.754.900	0	21.600	0	6.776.500
PROTECCION	230201	800229739	0	4	1.120.800	0	3.600	0	1.124.400
COLPENSIONES	25-14	900336004	7	4	2.056.600	0	6.600	0	2.063.200
PORVENIR	230301	800224808	8	9	3.297.300	0	10.500	0	3.307.800
COLFONDOS	231001	800227940	6	1	280.200	0	900	0	281.100
EPS(Administradoras: 4)				18	1.689.500	0	5.600	0	1.695.100
SALUD TOTAL	EPS002	800130907	4	10	918.800	0	3.000	0	921.800
NUEVA E.P.S. S.A. MOV	EPS041	900156264	2	2	140.200	0	500	0	140.700
NUEVA E.P.S. S.A.	EPS037	900156264	2	5	560.400	0	1.800	0	562.200
EPS-S PIJAOSALUD	EPSIC6	809008362	2	1	70.100	0	300	0	70.400
ARP(Administradoras: 1)				18	1.662.800	0	5.300	0	1.668.100
POSITIVA	14-23	860011153	6	18	1.662.800	0	5.300	0	1.668.100
CCF(Administradoras: 1)				18	1.689.500	0	5.400	0	1.694.900
COMFENALCO-TOLIMA	CCF50	890700148	4	18	1.689.500	0	5.400	0	1.694.900
Gran Total					11.796.700	0	37.900	0	11.834.600

ASOPAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa TELNET WIRELESS, identificada con NI-900471812 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2025-08	230201	800229739	PROTECCION	4	1	971.500	700	972.200
Período salud:	2025-09	25-14	900336004	COLPENSIONES	3	1	1.766.600	1.300	1.767.900
Planilla Nro.:	34576987 Tipo E	231001	800227940	COLFONDOS	1	1	227.800	200	228.000
Clase de aportante:	D	230301	800224808	PORVENIR	10	1	3.222.300	2.100	3.224.400
Fecha transacción:	2025-09-04	EPSIC6	809008362	EPS-S PIJAOSALUD	1	1	57.000	100	57.100
Banco:	BANCOLOMBIA	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	9	1	783.200	500	783.700
Transacción:	1752612900	EPS005	800251440	SANITAS	1	1	57.000	100	57.100
		EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	3	1	171.000	200	171.200
		EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	4	1	462.000	300	462.300
		14-11	890903790	ARL SURA	18	1	1.459.900	1.000	1.460.900
		CCF50	890700148	COMFENALCO-TOLIMA	18	1	1.530.200	1.000	1.531.200
		PASENA	899999034	SENA	0	1	0	0	0
		PAICBF	899999239	ICBF	0	1	0	0	0
		PAESAP	899999054	ESAP	0	1	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	1	0	0	0
				GRAN TOTAL					$ 10.716.000

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2025-09	25-14	900336004	COLPENSIONES	3	0	1.766.600	0	1.766.600
Período salud:	2025-10	231001	800227940	COLFONDOS	1	0	227.800	0	227.800
Planilla Nro.:	34922920 Tipo E	230201	800229739	PROTECCION	4	0	971.500	0	971.500
Clase de aportante:	D	230301	800224808	PORVENIR	10	0	3.328.700	0	3.328.700
Fecha transacción:	2025-10-03	EPSIC6	809008362	EPS-S PIJAOSALUD	1	0	57.000	0	57.000
Banco:	BANCOLOMBIA	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	4	0	462.000	0	462.000
Transacción:	1825502816	EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	2	0	114.000	0	114.000
		EPS002	800130907	SALUD TOTAL	10	0	852.200	0	852.200
		EPS005	800251440	SANITAS	1	0	57.000	0	57.000
		14-11	890903790	ARL SURA	18	0	1.467.200	0	1.467.200
		CCF50	890700148	COMFENALCO-TOLIMA	18	0	1.542.200	0	1.542.200
		PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
		PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
		PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
				GRAN TOTAL					$ 10.846.200

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2025-10	230301	800224808	PORVENIR	10	0	3.328.700	0	3.328.700
Período salud:	2025-11	25-14	900336004	COLPENSIONES	3	0	1.766.600	0	1.766.600
Planilla Nro.:	35249898 Tipo E	230201	800229739	PROTECCION	4	0	971.500	0	971.500
Clase de aportante:	D	231001	800227940	COLFONDOS	1	0	227.800	0	227.800
Fecha transacción:	2025-11-05	EPS005	800251440	SANITAS	1	0	57.000	0	57.000
Banco:	BANCOLOMBIA	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	4	0	462.000	0	462.000
Transacción:	1905302481	EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	2	0	114.000	0	114.000
				GRAN TOTAL					$ 6.927.600

Se certifica que la empresa TELNET WIRELESS, identificada con NI-900471812 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	10	0	852.200	0	852.200
	EPSIC6	809008362	EPS-S PIJAOSALUD	1	0	57.000	0	57.000
	14-11	890903790	ARL SURA	18	0	1.467.200	0	1.467.200
	CCF50	890700148	COMFENALCO-TOLIMA	18	0	1.542.200	0	1.542.200
	PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
	PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
	PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
					GRAN TOTAL			$ 10.846.200

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2025-11	230201	800229739	PROTECCION	4	0	971.500	0	971.500
Período salud:	2025-12	230301	800224808	PORVENIR	10	0	3.169.300	0	3.169.300
Planilla Nro.:	35550536 Tipo E	25-14	900336004	COLPENSIONES	3	0	1.766.600	0	1.766.600
Clase de aportante:	D	231001	800227940	COLFONDOS	1	0	227.800	0	227.800
Fecha transacción:	2025-12-02	EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	2	0	114.000	0	114.000
Banco:	BANCOLOMBIA	EPSIC6	809008362	EPS-S PIJAOSALUD	1	0	57.000	0	57.000
Transacción:	1976196528	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	10	0	852.200	0	852.200
		EPS005	800251440	SANITAS	1	0	17.100	0	17.100
		EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	4	0	462.000	0	462.000
		14-11	890903790	ARL SURA	18	0	1.397.900	0	1.397.900
		CCF50	890700148	COMFENALCO-TOLIMA	18	0	1.502.300	0	1.502.300
		PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
		PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
		PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
						GRAN TOTAL			$ 10.537.700

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2025-12	231001	800227940	COLFONDOS	1	1	227.800	200	228.000
Período salud:	2026-01	25-14	900336004	COLPENSIONES	4	1	2.038.600	1.500	2.040.100
Planilla Nro.:	35953986 Tipo E	230301	800224808	PORVENIR	9	1	3.100.900	2.100	3.103.000
Clase de aportante:	D	230201	800229739	PROTECCION	4	1	971.500	600	972.100
Fecha transacción:	2026-01-07	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	10	1	852.200	600	852.800
Banco:	BANCOLOMBIA	EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	2	1	114.000	100	114.100
Transacción:	2065472546	EPSIC6	809008362	EPS-S PIJAOSALUD	1	1	57.000	100	57.100
		EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	5	1	530.000	400	530.400
		14-23	860011153	POSITIVA	18	1	1.486.500	1.000	1.487.500
		CCF50	890700148	COMFENALCO-TOLIMA	18	1	1.553.200	1.000	1.554.200
		PASENA	899999034	SENA	0	1	0	0	0
		PAICBF	899999239	ICBF	0	1	0	0	0
		PAESAP	899999054	ESAP	0	1	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	1	0	0	0
						GRAN TOTAL			$ 10.939.300

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2026-01	230201	800229739	PROTECCION	4	5	1.120.800	3.600	1.124.400
						GRAN TOTAL			$ 1.124.400

Se certifica que la empresa TELNET WIRELESS, identificada con NI-900471812 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período salud:	2026-02	25-14	900336004	COLPENSIONES	4	5	2.056.600	6.600	2.063.200
Planilla Nro.:	36307640 Tipo E	230301	800224808	PORVENIR	9	5	3.297.300	10.500	3.307.800
Clase de aportante:	D	231001	800227940	COLFONDOS	1	5	280.200	900	281.100
Fecha transacción:	2026-02-09	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	10	5	918.800	3.000	921.800
Banco:	BANCOLOMBIA	EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	2	5	140.200	500	140.700
Transacción:	48837621	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	5	5	560.400	1.800	562.200
		EPSIC6	809008362	EPS-S PIJAOSALUD	1	5	70.100	300	70.400
		14-23	860011153	POSITIVA	18	5	1.662.800	5.300	1.668.100
		CCF50	890700148	COMFENALCO-TOLIMA	18	5	1.689.500	5.400	1.694.900
		PASENA	899999034	SENA	0	5	0	0	0
		PAICBF	899999239	ICBF	0	5	0	0	0
		PAESAP	899999054	ESAP	0	5	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	5	0	0	0
						GRAN TOTAL			$ 11.834.600

ASOPAGOS s.a.
PAGADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141229304609

(415)7707212489984(8020) 000014122930460 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 7 1 8 1 2	9	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
TELNET WIRELESS S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

41. Dirección principal
CL 45 3 15 BRR PIEDRA PINTADA ALTA

42. Correo electrónico contabilidad@telnet-wireless.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 6 4 2 2 4 1 6	3 1 8 6 2 9 8 1 1 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 1 2 0	2 0 1 1 1 0 1 3	4 7 4 1	2 0 1 8 0 2 0 9		4 3 2 9	6 2 0 9		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1 4	3 3	4 2	4 8	5 2	5 5																	

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
33- Impuesto nacional al consumo
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RADA GUALTERO JUAN CARLOS

985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141229304609

(415)7707212489984(8020) **000014122930460 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 4 7 1 8 1 2	9	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número	0	1
73. Fecha	2 0 1 1 0 9 2 3	2 0 1 5 0 8 2 9
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 1 1 0 1 3	2 0 1 5 0 9 0 8
77. No. Matrícula mercantil	6 8 4 7 8	2 5 9 9 5 2
78. Departamento	7 3	7 3
79. Ciudad/Municipio	4 5	1 6
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 1 0 9 2 3	2 0 1 1 0 9 2 3
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 8 0 3 2 0		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141229304609

(415)7707212489984(8020) **000014122930460 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 4 7 1 8 1 2	9	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 6 0 1 3 0		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 3 4 4 8 6 2 4		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RADA	GUALTERO	JUAN	CARLOS
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141229304609

(415)7707212489984(8020) **000014122930460 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 4 7 1 8 1 2	9	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Otras actividades de telecomunicaciones 6 1 9 0	

162. Nombre del establecimiento: TELNET WIRELESS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Tolima 7 3	Chaparral 1 6 8	

165. Dirección: CR 9 7 63 P 2 ED FENIX

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
6 8 4 8 4	2 0 1 1 1 0 1 3	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
3 1 2 4 0 4 5 2 8 0	2 0 1 5 0 8 1 3	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Oficina 0 8	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas 6 1 2 0	

162. Nombre del establecimiento: TELNET WIRELESS SAS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1	

165. Dirección: CL 45 3 15 BRR PIEDRA PINTADA ALTA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
3 1 2 4 0 4 5 2 8 0		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 11 de febrero de 2026, a las 15:03:15, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9004718129
Código de Verificación	900471812926021115031 5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 11 de febrero de 2026, a las 15:03:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	93448624
Código de Verificación	93448624260211150352

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 291138329

PIB
14:57:43

Bogotá DC, 11 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CARLOS RADA GUALTERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 93448624:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 291138444

PIB
14:58:27

Bogotá DC, 11 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona TELNET WIRELESS SAS identificado(a) con NIT número 9004718129:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:09:30 PM horas del 11/02/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **93448624**
Apellidos y Nombres: **RADA GUALTERO JUAN CARLOS**

ACTUALMENTE NO ES REQUERIDO POR AUTORIDAD JUDICIAL ALGUNA

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/02/2026 03:11:54 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **93448624** y Nombre: **JUAN CARLOS RADA GUALTERO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **134623758** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:38:05 horas del 17/02/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **93448624,** Apellidos y Nombres **RADA GUALTERO JUAN CARLOS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **TELNET WIRELESS SAS**, con NIT **900471812-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

ANEXO 7
AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDAD DELITOS SEXUALES

Autorizó la emisión del CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, conforme la Ley 1918 De 2018, de la plataforma virtual dispuesta por La Policía Nacional.

Cordialmente,

JUAN CARLOS RADA GUALTERO
REPRESENTANTE LEGAL
TELNET WIRELESS SAS
NIT. 900.471.812-9

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 93448624 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/02/2026 03:13 PM

Código Verificación: **3UKZR94NYF**

Válida hasta: **12/05/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ANEXO UNO
CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

17 de febrero de 2026

El servicio de internet, técnicamente se fomenta en lo siguiente:

Objetivo General:

Brindar y garantizar la conectividad para facilitar el acceso a la información y recursos, buscando mejorar la calidad y pertinencia del servicio en la institución educativa.

Objetivo Específico:

Optimizar los procesos que se llevan a cabo al interior de la institución a través de los cuales se dinamizan las gestiones priorizadas.

Ficha Técnica:

El presente cuadro establece las descripciones del servicio de internet requerido por la institución educativa, respectivamente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	DESCARGA	CARGA	PLAZO (meses)
1	SERVICIO INTERNET	15 Mbps	5 Mbps	8

SERVICIO DE INTERNET POR RADIO ENLACE PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FRANCISCO JOSE DE CALDAS DE NATAGAIMA - TOLIMA.	
DESCRIPCIÓN	**REQUERIMIENTO TÉCNICO**
Tipo de enlace y servicio	La conexión debe ser punto a punto LOGICA con RADIO ENLACE. Enlace de internet con un ancho de banda de 15 Mbps.
Alcance del servicio	El ancho de banda de 15 Mbps cotizadas tiene un alcance de máximo 15 computadores y 3 celulares para que el servicio trabaje en óptimas condiciones a una distancia de 10 metros conectados a una red wifi.
Plazo del servicio	El plazo contractual del servicio es de DOSCIENTOS CUARENTA (240) Días calendario.
Disponibilidad	Se solicita que a partir de la comunicación por E-mail o Vía telefónica de un evento que reporte la pérdida del servicio, el contratista debe restituir el servicio en un plazo no mayor a 6 horas. El soporte para la reparación debe estar disponible a cualquier hora ya que el tiempo de recuperación del servicio arranca apenas la Institución Educativa comunique la falla. El promedio mensual de Disponibilidad del enlace debe ser de por lo menos 98% para este tipo de servicio.

	De lo contrario, se generará un descuento reflejado en la factura por el porcentaje de indisponibilidad del servicio.
Rendimiento	El rendimiento debe ser lo contratado por la Institución Educativa, es decir, si se contrata un ancho de banda de 15 Mbps, este debe ser sostenido el 100% del tiempo contratado.
Router	Debe ser proveído por el contratista. El router a ser instalado deberán soportar: - Ofrecer velocidad inalámbrica de 150 Mbps. - Conexión inalámbrica. - Frecuencia de banda única de 2.4 GHz. - Debe contar con 1 puerto WAN y 4 puertos LAN. - Debe soportar enrutamiento dinámico. - Traer Firewall integrado. - Protocolos de encriptación y autenticación soportados: SPI, WEP, WPA, WPA2 - Debe soportar conexión por cable y wifi a los quipos
Equipos e instalación	Instalación de equipos terminales tipo Router. Se debe incluir para este servicio: configuración inicial, mantenimiento y soporte durante la vigencia del contrato. El equipo será del proveedor del Servicio y por lo tanto, será de su exclusiva responsabilidad cualquier eventualidad con el mismo y el mismo deberá estar al servicio de tráfico de la Institución Educativa. La instalación y mantenimiento del radio enlace y todos los equipos que implique la acometida de esta, deberán ser cubiertas por el contratista.
Materiales	Todos los elementos como: Cable de Utp, conectores, cajas de acceso, equipos convertidores de señales ópticas, canaletas, servicios de acometida para las oficinas administrativas de la Institución, entre otros; deben estar contemplados en la propuesta técnico-económica del contratista.
Puerto de conexión hacia los equipos de la Institución Educativa.	Conector RJ-45 en todos los casos.
Soporte técnico	El contratista debe garantizar monitoreo activo permanente del punto contratado con una garantía de soporte 24 horas al día los 240 días calendario. El tiempo de atención efectiva de un reclamo durante días y horas hábiles no debe superar las 6 horas. En días no hábiles y en horarios no hábiles el tiempo de respuesta a un evento y su comunicación al encargado de guardia no debe superar las 8 horas.
Gerenciamiento	El contratista se hará responsable de la administración de los equipos de borde provistos para el enlace durante la vigencia del contrato.

Lugar de ejecución:

Zona urbana, sede principal ubicada en la Carrera 3 N° 6 – 80 Barrio Centro, municipio Natagaima - Tolima.

Población Beneficiaria:

Funcionarios Administrativos de la sede principal.

Plazo: DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO, siguientes a la firma del acta de inicio.

Código de la UNSPSC (Tercer Nivel):

Descripción clase	Código clase
Servicios de internet	81112100

Cordialmente,



JUAN CARLOS RADA GUALTERO
REPRESENTANTE LEGAL
TELNET WIRELESS SAS
NIT. 900.471.812-9

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 195 **DEL** 30 ABR 2024 **CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL NIT. 800100053.1 Y "TELNET WIRELESS S.A.S".**

SELECCIÓN ABREVIADA No. 005	TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**No.** 195	**Fecha:** 30 ABR 2024

CIUDAD	CHAPARRAL TOLIMA		
FECHA			
CONTRATISTA	**TELNET WIRELESS S.A.S".**		
IDENTIFICACION	900.471.812-9,	**DIRECCION**	Carrera 4E No. 37-72 B/Magisterio - Ibagué Toima
PERSONA	JURIDICA	**TELEFONO**	(8) 5160186 3186298116 - 3176589340.
VALOR DEL CONTRATO.	**OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($88.998.000,oo) M/CTE E IVA INCLUIDO**		
PLAZO DE EJECUCION.	**El plazo estipulado por la entidad es de SIETE (7) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio**		
OBJETO	**"SERVICIO DE INTERNET PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA DE CHAPARRAL Y LAS ZONAS WIFI PÚBLICAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL PARA LA VIGENCIA 2024".**		
CDP	379 del 01 de Abril de 2024		

Entre los suscritos, **HELVER GONZALEZ MORA**, identificado con cedula de ciudadanía No 5.889.267 de Chaparral Tolima, actuando en calidad de ALCALDE MUNICIPAL, debidamente posesionado conforme acta de fecha 29 de Diciembre de 2023, de la Notaría Única del Círculo de Chaparral, en ejercicio de la facultad constitucional y legal de ordenador del gasto, quien se encuentra debidamente facultado para suscribir CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS quien en el curso de este documento se denominará el CONTRATANTE, y por la otra la Empresa **TELNET WIRELESS S.A.S., NIT. 900.471.812-9,** representada legalmente por JUAN CARLOS RADA GUALTEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.448.624 de Chaparral Tolima, quien manifiesta estar en condiciones de celebrar el presente contrato, por no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la Constitución y la Ley tal y como lo indica en el contenido del formulario 1 de la invitación, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguiente consideraciones. **a).** Que se elaboraron los estudios previos necesarios para el proceso contractual de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 30 y en el Decreto 1082 de 2015. **b).** Que se publicó en el portal del Secop el análisis del sector, los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones www.colombiacompra.gov.co. **c)** Que la

entidad convocante cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 379 del 01 de Abril de 2024, para la asunción del respectivo compromiso contractual. **d)** Que el Municipio adelantó el proceso de convocatoria para la Selección Abreviada No. 05 del 01 de Abril del 2024, dando cumplimiento a la Ley 80 de 1993, ley 1474 del 2011 y al Decreto 1082 de 2015. **e)** Que el día previsto para el cierre se hizo presente un oferente, **TELNET WIRELESS S.A.S., NIT. 900.471.812-9,** representado por JUAN CARLOS RADA GUALTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.448.624 de Chaparral Tolima de acuerdo a la planilla de recepción de documentos de ventanilla Única el No. 01-112-AAA-002616-E-2024 HORA 08:22 AM. **g)** Que se adelantó la etapa de evaluación jurídica, financiera y técnica-económica de la oferta, por parte de los miembros del comité evaluador designado por el ordenador del gasto. **I)** Por lo anterior se determinó por parte del Comité Evaluador jurídico, técnico-económico y financiero recomendar al ordenador del gasto adjudicar el proceso al proponente **TELNET WIRELESS S.A.S., NIT. 900.471.812-9,** representado por JUAN CARLOS RADA GUALTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.448.624 de Chaparral Tolima, por acreditar todas las exigencias del proceso selectivo y considerarse una oferta que satisface las necesidades de la convocante. **j).** Que dicha recomendación fue acogida por el ordenador del gasto, mediante acto administrativo No. 307 de fecha 24 de Abril del 2024. Que en virtud a las consideraciones esgrimidas el presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: "SERVICIO DE INTERNET PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA DE CHAPARRAL Y LAS ZONAS WIFI PÚBLICAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL PARA LA VIGENCIA 2024". CLAUSULAS SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el cumplimiento del objeto del contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas para **"SERVICIO DE INTERNET PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA DE CHAPARRAL Y LAS ZONAS WIFI PÚBLICAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL PARA LA VIGENCIA 2024"** establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta. **2.** Cumplir la ejecución del contrato dentro del término previsto en el mismo a partir del perfeccionamiento del contrato y la firma del acta de inicio, entregando los elementos de alta calidad y marcas conocidas dentro del mercado. **3.** Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello. **4.** La parte contratista instalará, configurará y gestionará los dispositivos ONT, ONU, routers y demás que sean requeridos para la adecuada prestación a la parte contratante del servicio de Internet (tanto para las sub-redes y zonas wifis públicas establecidas en las especificaciones técnicas), mediante direccionamiento dual stack (tanto con el protocolo IPv4 como con el protocolo IPv6), prestando el soporte técnico requerido para configurar, anunciar e integrar el router (o

el dispositivo activo que haga sus veces) de la red de la entidad contratante, dentro la red de la parte contratista y por ende dentro de Internet. **5.** Los costos de instalación incluyendo obra civil, si se requiere, así como cualquier otro tipo de adecuación u obra, estarán a cargo del proponente. **6.** Realizar los controles y revisiones necesarias a los dispositivos instalados y/o disponibles en las sub-redes y zonas wifis especificadas para garantizar una prestación permanente de los servicios contratados. **7.** Suministrar el Servicio de Acceso a Internet 7x24 (siete días a la semana, 24 horas al día) debe tener una disponibilidad mayor al 99,5% tanto diario como mensual. **8.** Brindar soporte y mantenimiento oportuno para continuar y mejorar el servicio, para lo cual, el contratista se compromete a brindar el soporte, mantenimiento y asistencia técnica las 24 horas del día 365 días al año. **9**. Disponer o instalar un canal de respaldo en caso de fallos o interrupción del servicio, para garantizar la prestación del servicio permanente. **10.** El proceso de contratación del canal de respaldo debe realizarse con un ISP distinto al del canal principal para evitar inconvenientes de ausencia total del servicio en caso de fallo generalizado en los servicios del proveedor. Por lo tanto, no podrá un mismo ISP ejecutar los dos procesos de contratación correspondientes al del canal principal y al del canal de respaldo. 11. Suministrar soporte correctivo de fallas en la red del contratista, que llega hasta el cuarto de comunicaciones de la entidad contratante, a la menor brevedad posible, teniendo en cuenta lo establecido en las condiciones del contrato. **12**. Brindar asistencia y soporte a través de un sistema de soporte o mesa de ayuda, de tal forma que el tiempo máximo de respuesta no sea superior a dos horas y el tiempo de solución a cualquier eventualidad no sobrepase de 12 horas. **13**. En caso de fallas grave en el funcionamiento del canal, se deberá garantizar el servicio mediante algún medio alterno o solución temporal, ajustando sus características de funcionamiento a los totales contratados, mientras se soluciona el inconveniente, sin embargo, la solución no podrá tardar más de 48 horas desde la manifestación del inconveniente, so pena de incumplimiento del contrato. **14**. Al momento de presentar la propuesta de servicio, el contratista deberá entregar el listado de los Acuerdos de Niveles de Servicio ANS, dentro de los cuales deberán quedar las condiciones mínimas establecidas por la parte contratante. **15**. Suministrar un número de línea telefónica fija local, de número de línea gratuita nacional y/o celular, para la solicitud de soporte técnico, atención que se debe garantizar 7 días a la semana por 24 horas al día, teniendo además en cuenta el tiempo de atención y solución del inconveniente, según los puntos anteriores. **16.** En el evento de fallos del servicio, que genere una prestación del mismo fuera de las condiciones contratadas, se deberá realizar un descuento al monto de facturación mensual, así:

Rango de % de Disponibilidad	Compensación Sobre Tarifa

	Mensual
Entre 99,9 y 99.6	2%
Entre 99.5 y 99.1	10 %
Entre 99.0 y 97.1	20%
Entre 97.0 y 95.1	40%
Entre 95.0 y 90.1	50%
Entre 90.0 y 85.1	60%
Menor que 85	100%

Para la comprobación de cada fallo, se tendrá en cuenta la captura del pantallazo del reporte de velocidad que se realice a través de algún servicio en línea, tal como http://medicion.une.net.co o http://etb.com.co/medidor/.

También se acompañará a lo anterior el número del reporte del daño o la evidencia del envío de la descripción del inconveniente, para lo cual el ISP deberá generar un informe de atención del servicio que deberá ser dado a conocer inmediatamente al personal de TI de la entidad contratante, dejando evidencia de la fecha y hora de atención, de solución del inconveniente y del funcionario de TI de la parte contratante que fue informado de la solución brindada, en caso de que no se pueda contactar al supervisor del contrato.

17. Para efectos de determinar los costos estimados del servicio, se ha tenido en cuenta un reúso máximo 10:1 y una latencia de 18 ms promedio mes, pero en aras de que puedan participar del proceso ISP con reúsos mayores (hasta el máximo permitido de 30ms), se ha determinado el cálculo del costo estimado del servicio por Megabit, así:

VNom = Velocidad Nominal (contratada)

Ru = Reúso (factor)
La = Latencia o Ping, en ms. Tomando como referencia servidores en Colombia
CAd = Porcentaje de capacidad del servicio en horas de Alta Demanda
CMes = Valor mensual del servicio

VmBd = Velocidad Mínima en Baja Demanda = VNom / Ru
VmBdL = Velocidad Mínima en Baja Demanda según Latencia = VmBd / (La / 1000)

VmAd = Velocidad Mínima en Alta Demanda = VmBd * CAd
VmAdL = Velocidad Mínima en Alta Demanda según Latencia = VmAd / (La / 1000)

VEMb = Valor Estimado por Megabit = CMes / VmAdL

18. La velocidad promedio mensual no podrá ser menor al 80% de la velocidad contratada. **19.** Realizar las actividades necesarias en cuanto a direccionamiento, enrutamiento y asignación de dominios IP (tanto IPv4 como IPv6), en lo que se relacione y dependa con el objeto contratado. **20**. Garantizar un mínimo de dos direcciones IP fija, IPv4, como el prefijo IPv6, durante la vigencia del contrato y sus posibles adiciones, esto último si se llegara a presentar, para cada canal o punto contratado, teniendo presente que el Pool IPv4 y el prefijo IPv6 deberán ser iguales durante la vigencia del contrato, no podrán variar las direcciones asignadas. El prefijo IPv6 debe tener una longitud entre /48 y máximo /56 de tal forma que se cuente con un rango de direcciones para sub-netear las redes de la entidad contratante. **21** El contratista realizará el anuncio, la integración, el despliegue y el funcionamiento del servicio de Internet con el pool de direcciones tanto IPv4 como con el prefijo IPv6 que le sean asignadas a la entidad contratante por parte del ISP del canal principal como las que llegaren a ser asignadas por un tercero, por LACNIC, o por el organismo que haga sus veces, de manera directa o indirecta, en el momento en que la entidad gestione tales direcciones o que se gestionen por parte de otra entidad para el beneficio de la entidad contratante. **22.** Instalación del canal y de los equipos de comunicación necesarios en el DataCenter o cuarto de comunicaciones de la Alcaldía de Chaparral de cada punto o cada unidad administrativa, y la realización de las pruebas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual. **23.** Presentar informe mensual y acumulado de uso de internet por cada punto contratado y datos similares requeridos por el supervisor, tanto física como digital (enviadas a los correos electrónicos gobierno@chaparral-tolima.gov.co y sistemas@chaparral-tolima.gov.co). **24.** Tomar y anexar las fotografías necesarias de la prestación del servicio, especialmente cuando se realicen mantenimientos, controles y funcionamiento de las zonas wifis. **25**. Constituir las pólizas pactadas en el contrato, sobre los bienes y servicios entregados según los requerimientos del Municipio. **26.** Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. **27** Transportar y entregar por su cuenta y riesgo los elementos que se requieran para adquirir por el Municipio. **28.** Informar oportunamente al municipio, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afecte el normal desarrollo del contrato, atender las observaciones y requerimientos que le formule el contratante a través del supervisor del Contrato. **29** Expedir factura (electrónica) como soporte de la cuenta de cobro, en los casos en que por ley se está obligado. **30.** Dar Cumplimiento a los

protocolos de bioseguridad conforme a la normatividad vigente. **31.** Presentar informe al supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 32. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen. **33.** El CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de la Política de Tratamiento de Datos Personales PTDP aprobada en la Resolución 000597 de 2019 y cumplir con el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información PSPI aprobado e implementado mediante Resolución 000637 de 2018; siendo importantes componentes de la política pública de Gobierno Digital y Seguridad Digital, las cuales pueden ser consultadas en el portal web oficial de la Alcaldía de Chaparral o a través del siguiente enlace: https://www. chaparraltolima.gov.co/NuestraAlcaldia/Paginas/Gobierno-Digital.aspx **34** El CONTRATISTA debe entregar la información que haya recibido inicialmente, administrado y generado durante el tiempo de duración del presente contrato. El supervisor debe certificar el estado recibido y entrega de información tanto física como digital como se estableció en ítem 4 de la resolución 000637 de 2018. **35.** Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato. **36** .Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE 1.** Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la minuta del contrato y en estos pliegos de condiciones, previa acreditación del cumplimiento de las exigencias del proceso y el contrato. **2.** Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado, generando las solicitudes escritas para que se efectúe el cumplimiento adecuado del contrato en las condiciones de este pliego. **3.** Verificar los aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales, como documento soporte de la factura que se radique. **4.** Recibir a satisfacción lo contratado por la entidad, en caso de haberse ejecutado a cabalidad y en debida manera. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **6.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. **7.** Expedir la certificación de cumplimiento al finalizar la ejecución, cuando el contratista hubiere cumplido a satisfacción con el objeto contratado, proyectar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del servicio y el contrato respectivamente. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** El monto del presente contrato será por un valor de **OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($88.998.000,oo) M/CTE E IVA INCLUIDO** certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 379 del 01 de Abril de 2024 código 2.1.2.02.02.006.1.4 Servicio de Internet.

MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 – 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 195 DEL 30 ABR 2024 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL NIT. 800100053.1 Y "TELNET WIRELESS S.A.S".

PRESTACION DE SERVICIO DE INTERNET PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA DE CHAPARRAL Y LAS ZONAS WIFI A CARGO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL PARA LA VIGENCIA 2024

Nº	Cant	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	GEOREFERENCIA		ANCHO DE BANDA		ANCHO DE BANDA		VALOR MENSUAL
				LATITUD	LONGITUD	DOWNLOAD	UPLOAD	DOWNLOAD	UPLOAD	
1	14	EDIFICIO ALCALDIA - PISO 1 **SUB-RED 01: VENTANILLA UNICA**	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldia piso 1	3,725139	-75,485142	15 Mbps	7 Mbps	15	7	$ 350.000
2		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 1 - **SUB-RED 02: DLS SALUD**	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldia piso 1	3,725139	-75,485142	10 Mbps	5 Mbps	10	5	$ 250.000
3		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 1 - **SUB-RED 03: GRUPO DE HACIENDA**	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldia piso 1	3,725139	-75,485142	20 Mbps	10 Mbps	20	10	$ 370.000
4		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 1 - **SUB-RED 04: DESPACHO HACIENDA**	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldia piso 1	3,725139	-75,485142	15 Mbps	7 Mbps	15	7	$ 350.000
5		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 2 - **SUB-RED 05: DESPACHO ALCALDE**	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldia piso 2	3,725139	-75,485142	15 Mbps	7 Mbps	15	7	$ 350.000
6		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 2 - **SUB-RED 06: SERVIDOR SIMAD**	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldia piso 2	3,725139	-75,485142	10 Mbps	5 Mbps	10	5	$ 250.000
7		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 2 - **SUB-RED 07: GRUPO DE GOBIERNO**	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldia piso 2	3,725139	-75,485142	15 Mbps	7 Mbps	15	7	$ 350.000
8		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 3 - **SUB-RED 08: CONTRATACION 1**	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldia piso 2	3,725139	-75,485142	15 Mbps	7 Mbps	15	7	$ 350.000
9		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 3 - **SUB-RED 09: GRUPO CONTRATACION**	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldia piso 2	3,725139	-75,485142	30 Mbps	15 Mbps	30	15	$ 380.000
10		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 3 - **SUB-RED 10: GRUPO DE PLANEACION**	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldia piso 3	3,725139	-75,485142	20 Mbps	10 Mbps	20	10	$ 370.000
11		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 3 - **SUB-RED 11: PISO 3**	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldia piso 3	3,725139	-75,485142	20 Mbps	10 Mbps	20	10	$ 370.000
12		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 3 - **SUB-RED 12: BANCO DE PROYECTOS**	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldia piso 3	3,725139	-75,485142	10 Mbps	5 Mbps	10	5	$ 250.000
13		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 4 - **SUB-RED 13: PISO 4**	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldia piso 4	3,725139	-75,485142	10 Mbps	5 Mbps	10	5	$ 250.000
14		EDIFICIO ALCALDIA - PISO 4 - **SUB-RED 14: GRUPO DE PRESA**	CR 9 9-02 centro; Edificio Alcaldia piso 4	3,725139	-75,485142	20 Mbps	10 Mbps	20	10	$ 370.000
15	6	**SUB-RED 15:** CASA DE LA CULTURA	CL 8 con CR 11 -12 centro	3,725642	-75,487161	10 Mbps	5 Mbps	10	5	$ 250.000
16		**SUB-RED 16:** CASA DE LA JUSTICIA	BR El Rocío	3,72715	-75,491558	20 Mbps	10 Mbps	20	10	$ 370.000
17		**SUB-RED 17:** CASA LUDICA	CR 8 con CL 2 sur	3,717689	-75,490444	20 Mbps	10 Mbps	20	10	$ 370.000
18		**SUB-RED 18:** BIBLIOTECA VIRTUAL DARÍO ORTIZ	AV. Del Estudiante, contiguo al colegio Murillo Toro	3,719975	-75,492653	10 Mbps	5 Mbps	10	5	$ 250.000
19		**SUB-RED 19:** PVD BIBLIOTECA DARIO ECHANDIA OLAYA D.E.O.	CL 10 3-84 Br Versalles piso 2 Biblioteca D.E.O.	3,72444444	-75,4808333	25 Mbps	12 Mbps	25	12	$ 350.000
20		**SUB-RED 20:** CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS C.I.S.	CL 10 8-42 centro	3,725611	-75,484311	20 Mbps	10 Mbps	20	10	$ 370.000
21	10	ZONA WIFI URBANA 1: PARQUE PRINCIPAL CANAL DEDICADO REUSO 1:1	Parque principal entre CR 8-9 y CL 8-9	3,7244444	-75,485	25 Mbps	25 Mbps	25	25	$ 900.000
22		ZONA WIFI URBANA 2: PLAZA DE MERCADO	Plaza de mercado entre CR 5-6 y CL 7-8	3,7222222	-75,483333	25 Mbps	10 Mbps	25	10	$ 400.000
23		ZONA WIFI RURAL 1: VEREDA LA PROFUNDA	Vereda La Profunda	3,581671	-75,626181	10 Mbps	5 Mbps	10	5	$ 474.500
24		ZONA WIFI RURAL 2: RISALDA - CALARMA	Vereda Risalda Calarma	3,828165	-75,434742	10 Mbps	5 Mbps	10	5	$ 474.500
25		ZONA WIFI RURAL 3: VEREDA BUENA VISTA	Vereda Buena Vista	3,805319	-75,538311	10 Mbps	5 Mbps	10	5	$ 474.500
26		ZONA WIFI RURAL 4: CENTRO POBLADO EL LIMÓN	Centro poblado El Limón	3,64972	-75,58417	10 Mbps	5 Mbps	10	5	$ 474.500
27		ZONA WIFI RURAL 5. VEREDA BRUSELAS	Vereda Bruselas	3,722901	-75,425457	10 Mbps	5 Mbps	10	5	$ 474.500
28		ZONA WIFI RURAL 6. VEREDA POTRERITO DE LUGO ALTO	Vereda Potrerito de Lugo Alto	3,671935	-75,38232	10 Mbps	5 Mbps	10	5	$ 474.500
29		ZONA WIFI RURAL 7. VEREDA SAN BARTOLOME DE AMOYA	Vereda San Bartolomé de Amoyá	3,71336	-75,360484	10 Mbps	5 Mbps	10	5	$ 474.500
30		ZONA WIFI RURAL 8. VEREDA LA PALMERA	Vereda La Palmera	3,855	-75,52889	10 Mbps	5 Mbps	10	5	$ 474.500
31		ZONA WIFI RURAL 9.SAN MIGUEL	Vereda San Miguel	3,69778	-75,43611	10 Mbps	5 Mbps	10	5	$ 474.500
32		ZONA WIFI RURAL 10. ALTO AMBEIMA	Vereda Alto Ambeima	3,69917	-75,67778	10 Mbps	5 Mbps	10	5	$ 474.500
33	1	Servicio de dos (4) IP Pùblicas: 190.90.193.19 y 190.90.193.70 (para Despacho de Hacienda y SIMAD) y 177.93.41.181 y 177.93.41.178 (para el CIS)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0	0	$ 99.000
						Cant. Total MBPS		480	247	
						Vr. Promedio mensual: $				$ 12.714.000
						Vr. Total anual: $				**$ 88.998.000**

CLAUSULA QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El Municipio de Chaparral Tolima determina la forma de pago de la siguiente manera: El municipio realizará pagos mensuales o proporcionalmente por periodos de treinta (30) días, previa radicación de la cuenta de cobro soportada con la constancia de pago de aportes al régimen de seguridad social integral y recibo a satisfacción del servicio prestado por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO**: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar la factura o el documento equivalente, que deberá contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. **NOTA 1:** La Alcaldía Municipal podrá pagar dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, sin que hubiere lugar a reconocimiento de intereses. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA.** El plazo estipulado por la entidad es de SIETE (7) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEPTIMA: CESION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente a ningún título el presente contrato sin autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE. CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente Contrato no genera ningún tipo de relación laboral ni prestaciones sociales entre el Contratista y el Municipio de Chaparral Tolima, de conformidad con el Numeral 3, Artículo 32, de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA- SUPERVISION:** De conformidad con lo establecido en los Artículos 4º, 5º y 14, numeral 1º de la ley 80 de 1993 **EL CONTRATANTE** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en el presente Contrato, a través de un funcionario designado por **EL CONTRATANTE,** para lo cual recae en cabeza de la secretaria General y de Gobierno **ADRIANA PATRICIA TRIANA CARVAJAL** y Ingeniero **GIL ALBERTO CABRERA OTALVARO,** Técnico administrativo con funciones de Ingeniero de Sistemas y/o por quien se desempeñe en estas funciones. Quien velará por la ejecución del contrato para que se cumpla a cabalidad. A El supervisor le corresponderá requerir al contratista en caso de incumplimiento u omisión de las obligaciones pactadas, todo lo cual deberá quedar por escrito como prueba de la acción correctiva solicitada por el delegado de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO**: El domicilio convencional para todos los efectos de este contrato será el municipio de Chaparral Tolima. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** En cumplimiento de la Ley 1150 de 2008 en su artículo 17, La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el **CONTRATISTA** por medio de este contrato, dará derecho al **CONTRATANTE** para imponer a aquella multas diarias del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato y hasta por un término máximo de diez (10) días. Llegado el caso, su imposición se hará mediante Resolución motivada del Municipio en la que se expresarán la(s) causa(s) que dio lugar a ella(s). Dicha resolución se notificará personalmente al **CONTRATISTA** dentro del proceso en el Código

Contencioso Administrativo. Contra dicha providencia las terminaciones establecida el recurso de reposición que podrá ser interpuesto por el **CONTRATISTA** dentro del término legal. Una vez se firme el acto administrativo, la parte resolutiva del mismo debe publicarse de conformidad a lo establecido en el Artículo 31 ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNARIA:** En caso de que **EL CONTRATANTE** declare la caducidad administrativa de este Contrato o el incumplimiento del **CONTRATISTA,** se hará efectiva directamente por **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA,** como cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, suma que se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados al Municipio. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la anterior y la presente cláusula ingresará al Tesoro del presupuesto Municipal y podrá ser tomada directamente de la Garantía constituida o de los saldos a favor del **CONTRATISTA** y si no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. Dicha Resolución deberá ser notificada de conformidad al Artículo 52 prescripciones del CPACA. y contra ella procede el Recurso de Reposición en los términos del mismo Código. Una vez ejecutado el acto administrativo, la parte resolutiva del mismo deberá publicarse de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 14, numeral 2º. De la Ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por lo previsto en los Artículos 15, 16 y 17 del citado Estatuto Contractual. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Se procederá a liquidar el Contrato por: a) Cumplimiento del objeto contractual. b) Vencimiento del término del mismo. c) Por las causales previstas en el Estatuto General de Contratación y d) En las demás circunstancias que lo requiera, al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo pactado, acta que deberá estar suscrita por el contratista, el supervisor designado y el ordenador del gasto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para tal efecto se debe elaborar un acta de liquidación suscrita por los intervinientes, en la que quedará constancia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegan las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación el CONTRATANTE exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad del servicio suministrado, y en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **PARÁGRAFO:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por resolución motivada

susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.-SUJECION A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos, este contrato se somete a la Ley Colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. GARANTIA ÚNICA:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato deberá contar con las siguientes características:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Hasta la liquidación del contrato.	Por una cuantía no menor al 10%
Calidad de los Servicios El contratista deberá presentar póliza de cumplimiento del contrato	vigencia igual a la de la duración de este y cuatro (4) meses más	Por un valor equivalente no menor a 10%

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. ANEXOS: Forman parte integral del presente contrato todos los documentos relacionados con los estudios previos, invitación, pliegos de condiciones, oferta del proponente, evaluaciones del comité evaluador y el contrato. Así como los que se lleguen a generar como consecuencia de su ejecución. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PARA EL PERFECCIONAMIENTO** de este contrato a) Firma del contrato por parte del CONTRATISTA y del Alcalde Municipal como ordenador del gasto. **PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** del contrato se requiere el otorgamiento del correspondiente registro presupuestal, la acreditación del pago de las estampillas de Pro-Cultura y Pro-Bienestar del Adulto Mayor y la aprobación de la garantía única de cumplimiento, por parte del Municipio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA VIGESIMA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES**.- El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones a los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de sus Trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 al momento de ordenar el pago del presente contrato, lo cual se debe verificar y dejar constancia por parte del supervisor, del cumplimiento de contratista, frente a los aportes mencionados; en el evento en que no se hubieren realizado totalmente, el municipio podrá retener las sumas adeudadas, al sistema al momento de su liquidación y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes

sistemas con prioridad de los regímenes de salud y pensiones. En caso de incumplimiento, se dará lugar a la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley, previa convocatoria a conciliación prejudicial ante la jurisdicción contenciosa administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACION**: De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, los contratos estatales solo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. COPIA**: Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en la Secretaria General y de Gobierno, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. Para constancia se firma el presente Contrato en Chaparral Tolima a los,

30 ABR 2024

HELVER GONZALEZ MORA
ALCALDE MUNICIPAL

JUAN CARLOS RADA GUALTERO
Representante Legal
"TELNET WIRELESS S.A.S".
Contratista

ADRIANA PATRICIA TRIANA CARVAJAL
Secretaria General y de Gobierno
Oficina Ejecutora
Supervisor

GIL ALBERTO CABRERA OTALVARO
Técnico Administrativo
Supervisor Designado

FUNCIONARIO O ASESOR	*NOMBRE*	*DEPENDENCIA*	*VO. BO.*
Reviso y Aprobó:	MARIA ALEJANDRA GONZALEZ LIEVANO	*Juridica*	
Reviso y Aprobó:	JUAN CAMILO DURAN MURILLO	*Juridico*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma del ordenador del gasto.			

ALCALDIA MUNICIPAL
CHAPARRAL
TOLIMA

Chaparral
Tierra de GRANDES

ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 195 DEL 30 DE ABRIL DE 2024

CIUDAD Y FECHA	**Chaparral Tolima, 27 de Noviembre de 2024**
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**195**
CONTRATISTA	**TELNET WIRELESS S.A.S. Nit. 900.471.812-9**
REPRESENTANTE LEGAL	**JUAN CARLOS RADA GUALTEROS C.C. N° 93.448.624 de Chaparral**
OBJETO DEL CONTRATO	**"SERVICIO DE INTERNET PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA DE CHAPARRAL Y LAS ZONAS WIFI PÚBLICAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL PARA LA VIGENCIA 2024"**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($88.998.000) M/CTE E IVA INCLUIDO**
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	**SIETE (7) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio**

Entre los suscritos, **HELVER GONZALEZ MORA**, identificado con cedula de ciudadanía No **5.889.267** de Chaparral Tolima, debidamente posesionado conforme acta de fecha 29 de Diciembre de 2023, de la Notaría Única del Círculo de Chaparral, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos y convenios, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra la empresa **TELNET WIRELESS S.A.S.,** con Nit. **900.471.812-9,** representada legalmente por **JUAN CARLOS RADA GUALTEROS** identificado con Cedula de Ciudadanía N° **93.448.624** de Chaparral, quien en adelante se denominaría **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la presente Acta de Adición y Prórroga No. 01 al contrato de prestación de servicios **No. 195 del 30 de abril de 2024**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 287 superior, refiere que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales. **2.** Que aunado a lo anterior, corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, disposición que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994: …… "así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo". **3.** Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993… (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Que la Constitución Política en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **4.** Que a su vez, la Constitución Política en sus artículos 1° y 2° proclama la democracia participativa como uno de los pilares bajo los cuales se debe organizar el Estado, y así mismo establece dentro de los fines esenciales el facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. **5.** Que así mismo, la Constitución

ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 195 DEL 30 DE ABRIL DE 2024

Política de Colombia, en su artículo 70 establece: "(…) El Estado tiene el deber de promover, fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional…", por otra parte, en el artículo 209, inciso primero, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. **6.** Que ahora bien, el servicio de Internet en la actualidad es un servicio esencial tanto en los hogares como en las instituciones públicas, debido al permanente intercambio de información, al constante crecimiento de todos los sectores y el uso de las TIC's. **7.** Que en este sentido, las entidades públicas cuentan con diversos canales de atención al ciudadano (página web, ventanilla única, plataforma PQRD, correos electrónicos, WhatsApp, Redes sociales, botón pse, entre otros) y la mayoría de estos canales requieren de conexión inmediata y permanente de Internet. **8.** Que de igual manera se requiere el servicio de internet para tener informado a los ciudadanos y entidades de control, ya sea publicando información (informes, planes, normatividad, noticias, programas, etc) igualmente dando respuestas a los múltiples requerimientos y PQRD que a diario genera el normal funcionamiento institucional. **9.** Que además de todo lo mencionado, el acceso a Internet es fundamental para el envío y recepción de información desde las múltiples plataformas usadas y/o asignadas para el cumplimiento de las funciones y relaciones con MUNICIPIO DE CHAPARRAL NIT: 800.100.053 – 1 CR 9 9-02 centro – Conmutador: (+57) 82460238 / 82460290 / 82460356 ext. 101-104; Código postal: 735560 – Correos electrónicos: alcaldia@chaparral-tolima.gov.co - contactenos@chaparral-tolima.gov.co – Página web: www.chaparral-tolima.gov.co; Twitter e Instagram: @chaparralcaldia las demás entidades del Estado colombiano, pues la conectividad asociada a la disponibilidad de servicios de internet forma parte esencial de la estrategia del Programa Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, entidad responsable de coordinar en la administración pública la implementación de la Política pública de Gobierno Digital, estrategia del Gobierno Nacional que tiene por objeto contribuir a la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo y que preste mejores servicios mediante el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC). **10.** Que por consiguiente, es necesario lograr que todas las oficinas, grupos de apoyo, dependencias y unidades administrativas que conforman la administración municipal de Chaparral Tolima cuenten con la conexión permanente 24/7 del servicio de internet durante el resto de la vigencia 2024 para acceder a las múltiples plataformas digitales, garantizar la prestación de los diferentes servicios, permitir el intercambio de información, entre otros beneficios antes descritos. **11.** Que la adición presupuestal pretendida no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato. **12.** Que el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 195 DEL 30 DE ABRIL DE 2024** se encuentra vigente **13.** Que por lo anterior, procede la Administración Municipal a suscribir el presente documento, basado en las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar al valor del contrato la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000) M/CTE.**

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLAUSULA CUARTA,** así: "**VALOR DEL CONTRATO.** El monto del presente contrato será por un valor de **CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($101.998.000) M/CTE.**".

CLAUSULA TERCERA: Prorrogar la ejecución del contrato **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 195 DEL 30 DE ABRIL DE 2024

CLAUSULA CUARTA: Modificar la **CLAUSULA SEXTA,** así: "**PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo estipulado por la entidad va HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio".

CLAUSULA QUINTA: El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Código Presupuestal **2.1.2.02.02.006.1.4. –** Servicio de Internet, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1510 del 22 de Noviembre de 2024, por valor de $13.000.000, expedido por la Profesional Especializada del Grupo de Presupuesto, Contabilidad y Pagaduría de la Secretaría de Hacienda".

CLAUSULA SEXTA: La presente acta se perfecciona con la suscripción de las partes y para la ejecución se requiere: A) El pago correspondiente a las estampillas a que haya lugar B) Registro presupuestal. C) Ampliación de las garantías que haya lugar.

CLAUSULA SÉPTIMA: Las demás cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 195 DEL 30 DE ABRIL DE 2024,** continúan vigentes, invariables e inmodificables.

Dada en Chaparral a los 27 días del mes de noviembre de 2024.

EL CONTRATANTE

HELVER GONZALEZ MORA
Alcalde Municipal

JUAN CARLOS RADA GUALTEROS
Representante Legal
TELNET WIRELESS S.A.S.
Nit. 900.471.812-9
Contratista

SUPERVISORES

ADRIANA PATRICIA TRIANA CARVAJAL
Secretaria General y de Gobierno
Supervisora

GIL ALBERTO CABRERA OTALVARO
Técnico Administrativo
Supervisor Designado

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	CARGO	VO. BO.
Elaboró:	Mónica Maria Rios	Abogada	
Reviso y Aprobó:	Maria Alejandra González Liévano	Asesora Juridica	
Reviso y Aprobó:	María del Carmen Vila Barrios	Apoderada: TO&GA SERVICIOS INTEGRALES SAS Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposicion es legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma del ordenador del gasto.			

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONT. 195 DEL 30 DE ABRIL DE 2024

Fecha:	Diciembre de 2024
GRADO DE RESPONSABILIDAD	
Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante y el contratista o cooperante asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.	
INFORMACIÓN GENERAL DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION Y/O CONVENIO	
Contrato: Contrato de Prestación de Servicios	195 del 30 de abril de 2024
Objeto:	**SERVICIO DE INTERNET PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA DE CHAPARRAL Y LAS ZONAS WIFI PÚBLICAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL PARA LA VIGENCIA 2024**
Supervisor:	**ADRIANA PATRICIA TRIANA CARVAJAL** Secretaria General y de Gobierno y **GIL ALBERTO CABRERA OTALVARO** Técnico administrativo en calidad de supervisor designado.
Contratista:	**TELNET WIRELESS S.A.S** Contratista, Representante Legal **JUAN CARLOS RADA GUALTERO**
Valor inicial del Contrato:	*QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE **($88.998.200,00)** incluido IVA.*
Plazo de ejecución:	El plazo estipulado por la entidad es de SIETE (7) MESES contados a partir de la suscripcion del acta de inicio
Fecha Acta de Inicio	30-04-2024
Valor Adición y Prórroga N°1	*TRECE MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE **($13.000.000,00)** incluido IVA.*
Fecha Acta de Adición y Prórroga N°1	27-11-2024

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONT. 195 DEL 30 DE ABRIL DE 2024

de Prestación de Servicios No. 195 del 30 de abril de 2024, cuyo objeto es: "SERVICIO DE INTERNET PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA DE CHAPARRAL Y LAS ZONAS WIFI PÚBLICAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL PARA LA VIGENCIA 2024".

Que se expidió el Registro Presupuestal N° 570 del 30 de abril de 2024 por valor de *OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE* ***($88.998.000,00)*** *incluido IVA*, reflejado así: "SERVICIO DE INTERNET PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA DE CHAPARRAL Y LAS ZONAS WIFI PÚBLICAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL PARA LA VIGENCIA 2024".

Que teniendo en cuenta la adición y prorroga No. 1, se emitió el Registro Presupuestal N° 1634 del 27 de noviembre de 2024 por valor de *TRECE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE* ***($13.000.000,00)*** *incluido IVA*, reflejados así: "SERVICIO DE INTERNET PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA DE CHAPARRAL Y LAS ZONAS WIFI PÚBLICAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL PARA LA VIGENCIA 2024".

Que los registros presupuestales N° 570 y 1634 suman un total de *CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE* ***($101.998.000,00)*** *incluido IVA.*

Que de acuerdo al Contrato de Prestación de Servicios No. 195 del 30 de abril de 2024, el plazo se estableció a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, con una ejecución de SIETE MESES (07) MESES, sin embargo, se suscribió acta de Adición y Prórroga N°1 el 27 de noviembre de 2024, quedando como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2024.

Se realizaron pagos parciales de acuerdo a las facturas radicadas durante el plazo de ejecución y para el ultimo pago del contrato de Prestación de Servicios N° 195/2024 se encuentra respaldada bajo la Factura de Venta Electrónica N° E-7201 de fecha 10 de diciembre de 2024.

BALANCE FINANCIERO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION				
CONCEPTO	***CONT 195/2024***	***VALOR***	***FECHA***	***% DE AVANCE***
PRIMER PAGO PARCIAL	--------	*$ 12.714.000*	01 AL 31 DE MAYO DE 2024	12,46%
SEGUNDO PAGO PARCIAL	--------	*$ 12.714.000*	01 AL 30 DE JUNIO DE 2024	12,46%
TERCER PAGO PARCIAL	--------	*$ 12.714.000*	01 AL 31 DE JULIO DE 2024	12,46%
CUARTO PAGO PARCIAL	--------	*$ 12.714.000*	01 AL 31 DE AGOSTO DE 2024	12,46%
QUINTO PAGO PARCIAL	--------	*$ 12.714.000*	01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024	12,46%
SEXTO PAGO PARCIAL	--------	*$ 12.714.000*	01 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024	12,46%
SÉPTIMO PAGO PARCIAL	--------	*$ 12.714.000*	01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024	12,46%
ULTIMO PAGO	--------	*$ 13.000.000*	01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	12,78%
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	*$ 88.998.000*	--------	--------	--------

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONT. 195 DEL 30 DE ABRIL DE 2024

ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01	*$ 13.000.000*	--------	--------	--------
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO (lo que falto por Ejecutar)	--------	*$ 0*	--------	0%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	*$ 101.998.000*	*$ 101.998.000*	--------	100%

ACUERDAN:

1. Dar por liquidado el Contrato de Prestación de Servicios No. 195 del 30 de abril de 2024, cuyo objeto es: "SERVICIO DE INTERNET PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA DE CHAPARRAL Y LAS ZONAS WIFI PÚBLICAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL PARA LA VIGENCIA 2024".
2. Con la suscripción de la presente acta, el contratista no se exonera del cumplimiento de sus obligaciones y la Alcaldía de Chaparral revisará su correcto funcionamiento durante el período de vigencia de la garantía única de cumplimiento constituida por el contratista.
3. Las partes manifiestan expresamente que están de acuerdo a la presente liquidación, que se declaran a paz y salvo recíprocamente y que renuncian a iniciar cualquier acción judicial o extrajudicial o ante el tribunal de arbitramento con ocasión de la contratación, ejecución y liquidación de la Comunicación de Aceptación respectivo.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron:

HELVER GONZÁLEZ MORA
Alcalde Municipal
CONTRATANTE

JUAN CARLOS RADA GUALTEROS
Representante Legal
TELNET WIRELESS S.A.S
CONTRATISTA

ADRIANA PATRICIA TRIANA CARVAJAL
Secretaria General y de Gobierno
Oficina Ejecutora
Supervisor

GIL ALBERTO CABRERA OTALVARO
Técnico Administrativo
Supervisor Designado

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	V° B°
Revisó:	**María Alejandra González Liévano**	Asesora Jurídica	
Elaboró:	**Gil Alberto Cabrera Otálvaro**	Técnico administrativo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma del ordenador del gasto.			

ANEXO 3

MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo JUAN CARLOS RADA GUALTERO, actuando en calidad de representante legal de TELNET WIRELESS SAS Nit. 900.471.812-9, manifiesto bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que no me encuentro incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública" (Artículo 1. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, Artículo 2. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS, Artículo 4. INHABILIDAD PARA QUE EXEMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO y Artículo 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO).

Cordialmente,



JUAN CARLOS RADA GUALTERO
REPRESENTANTE LEGAL
TELNET WIRELESS SAS
NIT. 900.471.812-9

ANEXO 6
COMPROMISO DE LA TRANSPARENCIA

17 de febrero de 2026.

Refrendo los siguientes compromisos:

1. Apoyo la acción del Estado colombiano y de la Institución Educativa para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estoy en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del proceso de contratación.

3. Me comprometo a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos de la Institución Educativa, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.

4. Me comprometo a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que atenten contra la administración pública.

5. Me comprometo a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación me soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Conozco las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Cordialmente,

JUAN CARLOS RADA GUALTERO
REPRESENTANTE LEGAL
TELNET WIRELESS SAS
NIT. 900.471.812-9

ANEXO 5
OFERTA ECONOMICA

17 de febrero de 2026.

ANEXO No. 5 - OFERTA ECONOMICA						
ÍTEM	**DESCRIPCION**	**DESCARGA**	**CARGA**	**PLAZO (meses)**	**VALOR MENSUAL SIN IVA**	**VALOR TOTAL SIN IVA**
1	SERVICIO INTERNET	15 Mbts	5 Mbps	8	$ 314.000,00	$ 2.512.000,00
					SUBTOTAL	$ 2.512.000,00
					IVA	$ 477.280,00
					TOTAL	$ 2.989.280,00

Valor total de la oferta es de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($2.989.280)

Cordialmente,

JUAN CARLOS RADA GUALTERO
REPRESENTANTE LEGAL
TELNET WIRELESS SAS
NIT. 900.471.812-9